

ACTA RESUMIDA DE LA 54ª SESIÓN

Presidenta: Sra. ESPINOSA (México)

SUMARIO

Tema 110 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos
(continuación)

- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación)
- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de Relatores y Representantes Especiales (continuación)
- d) Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.3/51/SR.54
25 de noviembre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Se declara abierta la sesión a las 10.30 horas.

TEMA 110 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

(continuación)

- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación) (A/C.3/51/L.56, L.60, L.62, L.65 y L.71/Rev.1)
- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación) (A/C.3/51/L.40, L.59, L.61, L.63, L.66, y L.69)
- d) APLICACIÓN AMPLIA DE LA DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (continuación) (A/C.3/51/L.67)

Proyecto de resolución A/C.3/51/L.56 sobre la situación de los derechos humanos en Camboya

1. La PRESIDENTA señala que el proyecto de resolución A/C.3/51/L.56 no tiene consecuencias para el presupuesto por programas, y que Alemania, Costa Rica, Dinamarca, los Estados Unidos, Finlandia, Honduras, Islandia, Luxemburgo, Mónaco, los Países Bajos, Polonia y Portugal se han sumado a los patrocinadores.

2. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/51/L.56 sin proceder a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/51/L.60 sobre una cultura de paz

3. La PRESIDENTA dice que el proyecto de resolución A/C.3/51/L.60 no tiene consecuencias para el presupuesto por programas y que el Afganistán, Burkina Faso, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Fiji, Guyana, las Islas Marshall, Malí, Mauricio, Mauritania, Micronesia, Moldova, el Sudán y el Togo se han sumado a los patrocinadores.

4. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/51/L.60 sin proceder a votación.

5. La Sra. LIMJUCO (Filipinas), con el apoyo del Sr. GUEYE (Senegal), el Sr. CHOWDURY (Bangladesh), la Sra. CASTRO de BARISH (Costa Rica), el Sr. GUILLÉN (Perú), la Sra. BENNANI AKHAMLISH (Marruecos) y el Sr. CARRANZA (Guatemala) solicita que, habida cuenta de que la cultura de paz es un concepto que trasciende todas las esferas del interés o el empeño humanos, se trate como tema independiente y separado del programa de la Asamblea General.

Proyecto de resolución A/C.3/51/L.62 sobre arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

6. La PRESIDENTA observa que el proyecto de resolución A/C.3/51/L.62 no tiene consecuencias para el presupuesto por programas, y señala que Australia, Benin, la ex República Yugoslava de Macedonia, el Japón, Lituania, Nueva Zelanda,

/...

Polonia, Portugal, la República Checa, el Togo y Ucrania se han sumado a los patrocinadores del proyecto.

7. El Sr. ROLAND (Bélgica) dice que debería revisarse la frase que comienza con las palabras "invitar a los Estados..." y termina con las palabras "... órganos internacionales de derechos humanos" a fin de que se lea "identificar los obstáculos que se oponen a la ratificación de los principales tratados y estrategias internacionales de derechos humanos a fin de superarlos".

8. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/51/L.62 en su forma oralmente revisada sin proceder a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/51/L.65 sobre derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

9. La PRESIDENTA señala que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas, y anuncia que China, el Iraq y el Sudán se han sumado a los patrocinadores.

10. El Sr. REZVANI (República Islámica del Irán) dice que debería eliminarse la palabra "negativos" que figura en el séptimo párrafo del preámbulo, y que debería revisarse el párrafo 2 con el siguiente tenor: "Rechaza el uso de medidas coercitivas unilaterales con todas sus repercusiones extraterritoriales como instrumento ...".

11. La PRESIDENTA informa de que se ha solicitado que se proceda a votación registrada sobre el proyecto de resolución.

12. El Sr. REZVANI (República Islámica del Irán), haciendo uso de la palabra en explicación del voto antes de la votación, reitera el criterio de la delegación del Irán en el sentido de que la Asamblea General no puede permitirse ya el hacer caso omiso de las repercusiones negativas que tienen las medidas coercitivas unilaterales en las poblaciones de un número cada vez mayor de países en desarrollo. Una mayoría de los países que integran el Movimiento de los Países No Alineados ha prometido su apoyo al proyecto de resolución.

13. El Sr. BYRNE (Irlanda), en nombre de la Unión Europea, reitera que la Unión Europea rechaza toda tentativa de dar aplicación extraterritorial a la legislación nacional. Estima sin embargo que, habida cuenta de que la Asamblea General ya tiene en estudio un texto análogo, el examen del proyecto de resolución que la Tercera Comisión tiene ante sí es innecesario. La Unión Europea desea además establecer una clara distinción entre las medidas impuestas unilateralmente por Estados individuales y aquellas medidas impuestas con la plena autoridad del Consejo de Seguridad. Por consiguiente, votará en contra del proyecto de resolución.

14. El Sr. KONDI (Albania) dice que la delegación de Albania se reserva el derecho de exponer su posición al respecto del proyecto de resolución en sesión plenaria de la Asamblea.

15. La Sra. TAMLYN (Estados Unidos de América) manifiesta que la delegación de los Estados Unidos de América votará contra el proyecto de resolución que, según considera, da a los países un pretexto para no respetar los derechos humanos de

sus ciudadanos atribuyendo la culpa a factores externos. Por otra parte, desea señalar a la atención de los miembros que en el quinto párrafo del preámbulo se cita en forma gravemente errónea la Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que, contrariamente a la afirmación que figura en el párrafo 3 de la parte dispositiva, no hay nada en los instrumentos internacionales de derechos humanos que excluya la posibilidad de que se adopten sanciones con arreglo al derecho interno, que en el párrafo 4 se da a entender erróneamente que el derecho a la libre determinación conlleva un derecho a sostener relaciones comerciales y económicas, y que el párrafo 5 complica incorrectamente a la Comisión de Derechos Humanos en cuestiones de comercio y economía. Por último, los Estados Unidos no reconocen el concepto de los derechos de las personas y los pueblos al desarrollo.

16. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/51/L.65.

Votos a favor: Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Líbano, Malasia, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Myanmar, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Singapur, Sudán, Suriname, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Turquía, Uzbekistán.

Abstenciones: Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Barbados, Belarús, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Côte d'Ivoire, El Salvador, Estonia, Fiji, Filipinas, Georgia, Guatemala, Honduras, Jamaica, Jordania, Kazakstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Malawi, Malta, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mozambique, Namibia, Nicaragua, Panamá, Samoa, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Ucrania, Zambia.

17. Por 54 votos contra 44 y 49 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/51/L.65 en su forma revisada oralmente.

18. La Sra. LIMJUCO (Filipinas) dice que la delegación de Filipinas se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.3/51/L.65. Si bien Filipinas ve con agrado el espíritu general del proyecto de resolución, considera que debería haberse tenido en cuenta el proyecto de resolución que en la actualidad examina el plenario de la Asamblea. Filipinas siempre ha tomado una enérgica posición contraria a la duplicación de esfuerzos en el sistema de las Naciones Unidas.

19. La Sra. SMOLCIC (Uruguay) dice que la delegación del Uruguay se reserva el derecho de explicar su posición en sesión plenaria de la Asamblea.

Proyecto de resolución A/C.3/51/L.71/Rev.1 sobre el fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional e importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad

20. La PRESIDENTA señala que el proyecto de resolución no tiene consecuencias financieras para el presupuesto por programas, y anuncia que Bolivia, Botswana, el Congo, el Ecuador, la India, el Níger y el Yemen se han sumado a los patrocinadores.

21. El Sr. REYES RODRÍGUEZ (Cuba) dice que después del segundo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución se ha insertado un nuevo párrafo en el cual se reproduce la redacción del sexto párrafo preambular de la resolución 50/174 de la Asamblea General. En el párrafo 11 se han sustituido las palabras "de aumentar la cooperación internacional para velar por los principios de" por las palabras "para fortalecer las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, inclusive la promoción de la cooperación internacional y la importancia de". Los patrocinadores abrigan la esperanza de que el proyecto de resolución sea aprobado por consenso.

22. El Sr. JALLOW (Gambia) y la Sra. CASTRO de BARISH (Costa Rica) anuncian que desean sumarse a los patrocinadores.

23. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/51/L.71/Rev.1 con las enmiendas orales introducidas.

Proyecto de resolución A/C.3/51/L.40 sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq

24. La PRESIDENTA invita a la Comisión a que se pronuncie sobre el proyecto de resolución A/C.3/51/L.40 que no tiene consecuencias financieras para el presupuesto por programas.

25. La Sra. NEWELL (Secretaria de la Comisión) dice que en el primer renglón del párrafo 4 del proyecto de resolución se han insertado las palabras "en el Iraq septentrional" después de la palabra "militares", y que esas palabras han sido eliminadas de los renglones segundo y tercero de dicho párrafo.

26. El Sr. BYRNE (Irlanda), hablando en nombre de la Unión Europea, solicita que se aplaque la adopción de medidas respecto del proyecto de resolución a fin de que se puedan completar las consultas pertinentes.

Proyecto de resolución A/C.3/51/L.59 sobre la situación de los derechos humanos en Kosovo

27. La PRESIDENTA señala que el proyecto de resolución no tiene consecuencias financieras para el presupuesto por programas, y anuncia que Costa Rica, Croacia, Djibouti y Liechtenstein se han sumado a los patrocinadores.

28. La Sra. NEWELL (Secretaria de la Comisión) dice que en el quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución, las palabras ", en su 52º período de sesiones, y por" han sido sustituidas por "y la resolución de la", en tanto que se ha insertado la palabra "aprobada" después de la palabra "Minorías," en el último renglón de dicho párrafo.

29. El Sr. SEPELEV (Federación de Rusia) pide que se proceda a votación registrada sobre el proyecto de resolución.

30. El Sr. AGGREY (Ghana), hablando en explicación del voto antes de la votación, dice que en beneficio de la eficacia y la racionalización de los trabajos, el proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos en Kosovo debería haberse incluido en la resolución general sobre la situación de los derechos humanos en la ex Yugoslavia (A/C.3/51/L.68).

31. La Sra. HADJI (Grecia) dice que es un principio bien establecido que los derechos de las personas pertenecientes a minorías se respeten plenamente, de conformidad con el derecho internacional y los instrumentos de derechos humanos pertinentes. Es indispensable que todos los Estados practiquen ese principio, en especial en los Balcanes. Sin embargo, no se debe acudir como pretexto a la protección y promoción de los derechos de las minorías para propugnar políticas secesionistas ni para modificar fronteras establecidas hace mucho tiempo, como está sucediendo en la República Federativa de Yugoslavia. Eso sólo puede crear nuevos problemas en los Balcanes y poner en peligro la seguridad y estabilidad de la región. El apoyo de la delegación de Grecia al proyecto de resolución A/C.3/51/L.59 está fundamentado en los principios mencionados y en la posición de la Unión Europea sobre la cuestión de Kosovo.

32. El Sr. GUILLÉN (Perú) dice que, como en años anteriores, la delegación del Perú se abstendrá en la votación sobre el proyecto de resolución debido a que no considera que sea apropiado expresar opiniones sobre la situación de los derechos humanos en una región determinada. En el caso de Kosovo, se ha establecido el procedimiento conveniente en la resolución 48/153 de la Asamblea General, que abarca la situación de los derechos humanos en la ex Yugoslavia en su totalidad.

33. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/51/L.59.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh,

Barbados, Bélgica, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Cabo Verde, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Guyana, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Jordania, Kazakstán, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, República de Corea, República Checa, Samoa, San Marino, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Túnez, Turquía, Uruguay, Uzbekistán.

Votos en contra: Federación de Rusia, India, Santa Lucía.

Abstenciones: Angola, Belarús, Bhután, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, China, Côte d'Ivoire, Egipto, Eritrea, Eslovaquia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Jamaica, Kenya, Malawi, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Papua Nueva Guinea, Perú, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Rumania, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Togo, Trinidad y Tabago, Uganda, Ucrania, Venezuela, Zambia, Zimbabwe.

34. Por 102 votos contra 3 y 45 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/51/L.59 con las enmiendas orales introducidas*.

35. El Sr. SEPELEV (Federación de Rusia) dice que la delegación de la Federación de Rusia votó contra el proyecto de resolución debido a que su texto, en el cual no se menciona al Estado al que pertenece el territorio de que trata, no se ajusta a los principios que rigen el examen de las cuestiones de esa índole en las Naciones Unidas. Podrían haberse incluido las disposiciones básicas de la resolución en la resolución general sobre la situación de los derechos humanos en la ex Yugoslavia. Existe la posibilidad de que se cree la impresión de que la comunidad internacional tolera ambigüedades lo que permitiría una interpretación distorsionada del principio de la integridad territorial.

* Más tarde, la delegación de Djibouti informó a la Comisión de que su intención había sido votar a favor del proyecto de resolución, y la delegación de Santa Lucía de que tenía la intención de abstenerse.

36. El Sr. BYRNE (Irlanda), hablando en nombre de la Unión Europea, manifiesta que la Unión Europea ha expresado su preocupación por la situación de los derechos humanos en Kosovo y ha votado a favor del proyecto de resolución. Sin embargo, no patrocinó el proyecto de resolución porque estima que debería haber quedado incluido en la resolución general sobre la situación de los derechos humanos en la ex Yugoslavia. Espera que ese sea el criterio que se aplique en el próximo período de sesiones de la Asamblea General.

37. La Sra. ZHANG Fenghun (China), el Sr. WISSA (Egipto), el Sr. MUKHOPADHAYA (India) y la Sra. LIMJUCO (Filipinas) dicen que sus delegaciones respectivas se reservan el derecho de hacer declaraciones en sesiones plenarias de la Asamblea General con referencia a la resolución.

38. El Sr. MÉNDEZ (Venezuela) dice que la delegación de Venezuela se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución puesto que en él no se han tenido en cuenta los adelantos de índole política, económica y social que se habían logrado en la región. La cuestión debería haberse tratado en el contexto de la situación de los derechos humanos en la ex Yugoslavia.

39. El Sr. NEIVA TAVARES (Brasil) dice que aunque la delegación del Brasil votó a favor del proyecto de resolución, el Gobierno de dicho país estima que el reconocimiento por parte de la Comisión del adelanto logrado recientemente por Yugoslavia en la esfera de los derechos humanos contribuiría a fomentar nuevas evoluciones positivas.

40. El Sr. STEFANOV (Bulgaria) dice que la delegación de Bulgaria habría podido prestar su apoyo al proyecto de resolución si este hubiera sido incorporado en la resolución general sobre la situación de los derechos humanos en la ex Yugoslavia. Bulgaria se abstuvo por su convencimiento de que no se debería particularizar a una región dentro de ningún Estado como ha ocurrido en el caso de Kosovo. Además, la aprobación de textos consolidados contribuiría a racionalizar la labor de la Comisión.

Proyecto de resolución A/C.3/51/L.63 sobre la situación de los derechos humanos en Cuba

41. La PRESIDENTA anuncia que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas y que Bulgaria, El Salvador, la ex República Yugoslava de Macedonia, Polonia y Moldova se han sumado a los patrocinadores.

42. El Sr. AL-HUMAIMIDI (Iraq) dice que la delegación del Iraq ha sido privada del derecho al voto por las sanciones vigentes contra el país, lo que le ha imposibilitado el pago de sus cuotas prorrateadas a las Naciones Unidas. De no ser así, la delegación del Iraq habría votado contra el proyecto de resolución.

43. El Sr. REYES RODRÍGUEZ (Cuba), hablando en explicación del voto antes de la votación, dice que una vez más los Estados Unidos obligan a la Comisión a someter a votación un proyecto de resolución que forma parte de su política de hostilidad hacia el pueblo de Cuba. Se ha ejercido una presión considerable sobre los gobiernos de todo el mundo con el intento de dar legitimidad a un ejercicio totalmente carente de credibilidad. Si bien ese tipo de presión y chantaje puede impedir que los gobiernos depositen sus votos libremente en las Naciones Unidas, no puede evitar que se conozca la verdad.

44. Algunos Estados patrocinan el proyecto de resolución porque tienen el atrevimiento de juzgar a otros y constituirse en la conciencia de la humanidad; otros, porque en su impotencia para resistir la voluntad de la superpotencia se ven obligados por las circunstancias; y otros, como el Uzbekistán, debido a que sostienen una política genocida que viola flagrantemente los derechos humanos de toda una población. No es sorprendente que los patrocinadores sean básicamente Estados del hemisferio septentrional, además de Costa Rica, ansiosa quizás por expiar su presidencia del Grupo de los 77, y El Salvador que, con su siniestro pasado y dudoso presente, no está en condiciones de dar lecciones a nadie, y mucho menos a un Estado que nunca ha tenido pelotones de la muerte ni desapariciones forzadas y del cual se erradicó el asesinato político hace 37 años.

45. La historia recordará a aquellos Estados que se negaron a participar en esta última agresión contra Cuba. El Gobierno de Cuba jamás aceptará un planteamiento tan selectivo, discriminatorio e injusto ni aceptará jamás a un relator especial, independientemente de las tentativas que se hagan por presentarlo como neutral e independiente. Por todos esos motivos, la delegación de Cuba votará contra el proyecto de resolución.

46. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/51/L.63.

Votos a favor: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mauricio, Mónaco, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Turquía, Uruguay, Uzbekistán.

Votos en contra: Angola, China, Congo, Cuba, El Salvador, Gambia, Ghana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Lesotho, Myanmar, Namibia, Nigeria, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Sudán, Uganda, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Colombia, Côte d'Ivoire, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití,

Jamaica, Jordania, Kazakstán, Kenya, Kirguistán, Líbano, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Nepal, Níger, Omán, Pakistán, Perú, Qatar, República Dominicana, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Venezuela.

47. Por 59 votos contra 26 y 71 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/51/L.63*

48. El Sr. JALLOW (Gambia) dice que la delegación de Gambia votó contra la resolución. El Gobierno de Cuba ha hecho todos los esfuerzos posibles por mantener la paz y el progreso en ese país y por trabajar en forma estrecha y amigable con la comunidad internacional.

49. La Sra. MORGAN (México) manifiesta que la delegación de México se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución debido a que la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos debe ser equilibrada y global, debe orientarse por los principios de la objetividad, la no selectividad y la universalidad y debe tener presente la indivisibilidad de los derechos humanos.

50. El Sr. PACE (Malta) dice que al votar a favor del proyecto de resolución, la delegación de Malta ha reafirmado el inquebrantable compromiso de Malta con el respeto universal de los derechos humanos. Si bien el Gobierno de Malta ha tomado nota de los considerables adelantos en Cuba en los últimos años, en particular con referencia a los derechos económicos y sociales, estima que es preciso lograr que dichos progresos estén en armonía con un notable adelanto de los derechos civiles y políticos.

51. La Sra. CASTRO de BARISH (Costa Rica) dice que Costa Rica patrocinó el proyecto de resolución en ejercicio de sus derechos soberanos y no así por algún deseo de "expiar su presidencia del Grupo de los 77", como lo ha sugerido el representante de Cuba. La delegación de Costa Rica se reserva el derecho de hacer uso de la palabra sobre el tema en sesión plenaria de la Asamblea.

52. El Sr. MELENDEZ-BARAHONA (El Salvador), refiriéndose a la declaración del representante de Cuba, recuerda que en el pasado la Comisión de Derechos Humanos designó Representantes Especiales para que investigaran las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador. En el curso de los últimos 15 años el país ha atravesado una transformación dolorosa y difícil que condujo al éxito del proceso de restauración de la paz y al establecimiento de un sistema político pluralista y democrático. El Salvador no asevera haber encontrado la solución de todos sus problemas, pero con la ayuda de la comunidad internacional ha adelantado mucho en la garantía del disfrute de la democracia y los derechos humanos para todos sus ciudadanos. El orador está de acuerdo con el representante de Cuba en que la situación actual de El Salvador es "dudosa", en el sentido de que el país no es dueño de todas las respuestas, aunque el

* Más adelante la delegación de El Salvador informó a la Comisión de que había tenido la intención de votar a favor del proyecto de resolución.

Gobierno de El Salvador está abocado a velar por que toda su población pueda gozar plenamente de sus derechos políticos, económicos y sociales.

Proyecto de resolución A/C.3/51/L.69 sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar

53. La PRESIDENTA señala que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas, y anuncia que Australia, el Canadá, Lituania, Mónaco y el Reino Unido se han sumado a los patrocinadores.

54. El Sr. RÖNQVIST (Suecia) dice que en el noveno párrafo del preámbulo las palabras "la agresión reciente cometida" han sido sustituidas por "el ataque cometido el 9 de noviembre de 1996", y en el párrafo 7 se han reemplazado las palabras "siga cooperando plenamente con el Secretario General" por "autorice la visita de un representante del Secretario General a la mayor brevedad posible".

55. El Sr. MRA (Myanmar) dice que la delegación de Myanmar se encuentra profundamente alarmada por el proyecto de resolución A/C.3/51/L.69 que es totalmente negativo y está basado en aseveraciones carentes de sustancia, como lo estuvo la resolución del año anterior. No se reconoce en el proyecto de resolución el notable adelanto que se ha logrado en Myanmar, particularmente en lo que atañe a la reconciliación nacional. Además, en la resolución más reciente se ha restado importancia a la cesación de las hostilidades y la reintegración de los miembros de 15 grupos armados, tal como se reconoce en el párrafo 17 de la resolución 50/194 de la Asamblea General, lo que demuestra la renuencia de los patrocinadores a reconocer los logros de Myanmar. Los patrocinadores han tenido en cuenta los intereses de un solo individuo o partido y al parecer dan por sentado que es preciso mantener la presión que se ejerce sobre el Gobierno del país. No obstante, el Gobierno de Myanmar jamás cederá ante la presión externa.

56. El proyecto de resolución pone de manifiesto varios conceptos erróneos respecto de la situación en el país. A pesar de lo que se afirma en el noveno párrafo del preámbulo, no ha habido arrestos en masa. La Liga Democrática Nacional no ha organizado grandes reuniones de personas con el sencillo propósito de celebrar reuniones pacíficas, sino más bien de desbaratar el proceso en curso de la Convención Nacional y de redactar una constitución paralela. Esos actos equivalen a obstruir la organización de un sistema auténtico de democracia multipartidaria y el fructífero desempeño de las funciones de la Convención Nacional. Al Gobierno no le queda otra alternativa que tomar medidas preventivas y convocar a algunos miembros de la Liga Democrática Nacional para interrogarlos. El hecho de que el Gobierno haya logrado mejorar la situación en el país en el curso de los últimos ocho años ha sido consecuencia de sus denodados esfuerzos sistemáticos, y no se puede permitir que un solo partido obstaculice el adelanto alcanzado. Los dirigentes de la Liga Democrática Nacional han empleado métodos dudosos para explotar los conceptos internacionales erróneos acerca de Myanmar con fines políticos. No se han impuesto restricciones a ninguno de los dirigentes políticos, hecho que se puede verificar fácilmente.

57. Con referencia al décimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución, el orador hace hincapié en que el retiro y la exclusión de la Liga Democrática Nacional de la Convención Nacional fueron consecuencia de su propia acción

unilateral: al haberse ausentado sin notificación durante determinado período, fueron expulsados automáticamente.

58. En el undécimo párrafo del preámbulo se hace caso omiso del provechoso proceso de la Convención Nacional en curso y se transmite una visión viciada de lo que ocurre en el proceso político del país. El Gobierno de Myanmar estima que la Convención Nacional ofrece el mejor foro para dicho proceso al permitir que representantes de todos los sectores de la sociedad participen activamente en la formulación de una nueva Constitución duradera. Habida cuenta del éxito de ese proceso, la afirmación deliberadamente engañosa de que el Gobierno no ha llegado a entablar un diálogo político es inaceptable.

59. En el décimo segundo párrafo del preámbulo simplemente se repiten aseveraciones rancias formuladas en resoluciones anteriores sobre Myanmar. Dichas aseveraciones son insustanciales e invariablemente emanan de fuentes antigubernamentales. El Gobierno ha respondido a todas esas aseveraciones cuando se formularon por conducto de la Comisión de Derechos Humanos y del Centro de Derechos Humanos. El décimo segundo párrafo del preámbulo contiene además una referencia a la muerte de personas detenidas. En todas partes del mundo ocurren muertes de ese tipo. Si la intención es hacer referencia al fallecimiento del Sr. Nichols, el Gobierno de Myanmar considera que ese caso está cerrado.

60. La delegación de Myanmar rechaza categóricamente la observación del Relator Especial, mencionada en el décimo tercer párrafo del preámbulo, en el sentido de que la falta de respeto a los derechos característicos de un gobierno democrático es la raíz de todas las violaciones fundamentales de los derechos humanos en Myanmar. Esa observación está basada en informaciones recibidas de fuentes sospechosas. En toda consideración de los derechos humanos se debería tener en cuenta todos los aspectos de dichos derechos, incluidos el derecho a vivir en paz y seguridad y el derecho a los elementos de primera necesidad como son la alimentación, la vestimenta y la vivienda, derechos a los que el Gobierno da prioridad.

61. En el párrafo 1 se insta al Gobierno de Myanmar a que coopere con el Relator Especial. El Gobierno de Myanmar ha colaborado en la mayor medida posible. Sin embargo, los pedidos del Relator Especial al Gobierno tienen que ser practicables. La delegación de Myanmar considera que el párrafo 4 es inaceptable y demuestra una gran injerencia. El Gobierno no será selectivo en el cumplimiento de su responsabilidad de mantener el orden público.

62. El párrafo 7 contiene una referencia a las conversaciones entre Myanmar y el Secretario General. Hay constancia de la buena disposición de Myanmar a continuar ese diálogo con las Naciones Unidas. No obstante, la intención del párrafo 7 parece contradecir el espíritu del párrafo 17. El resultado del proceso de reconciliación nacional depende enteramente del Gobierno y el pueblo de Myanmar, y no de ningún individuo ni entidad externos, como el representante el Secretario General.

63. El intento de los patrocinadores, en el párrafo 8, de introducir a las organizaciones no gubernamentales como uno de los factores en el proceso político de Myanmar es inaceptable. En cualquier caso, el Gobierno del país tiene plena conciencia de la valiosa función que cumplen dichas organizaciones.

La sugerencia que aparece en el párrafo 11 en el sentido de que en Myanmar no existe el derecho a un proceso imparcial es engañosa, puesto que se siguen escrupulosamente los procedimientos civil y penal.

64. El proyecto de resolución en su totalidad es inaceptable para la delegación de Myanmar, ya que es negativo y una manifestación de injerencia a la vez, y en él no se reconoce el adelanto logrado. En consecuencia, la delegación de Myanmar se disocia de dicho proyecto.

65. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/51/L.69 sin proceder a votación.

66. El Sr. AQUARONE (Países Bajos) dice que la delegación de los Países Bajos viene siguiendo de cerca la situación de los derechos humanos en Myanmar y lo hace cada vez con mayor preocupación. Habida cuenta de que estima que la resolución no refleja cabalmente la situación en ese país, en el cual tanto la situación de los derechos humanos como la cooperación del Gobierno con el Relator Especial y el representante del Secretario General se han deteriorado en el curso del año anterior, la delegación de los Países Bajos no patrocinó el proyecto de resolución.

67. El Sr. SAIGA (Japón) exhorta al Gobierno de Myanmar a que coopere con las Naciones Unidas respondiendo a la resolución, que es un reflejo de la preocupación de la comunidad internacional.

Proyecto de resolución A/C.3/51/L.67 sobre la aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias

68. La PRESIDENTA dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas, y anuncia que los siguientes países se han sumado a la lista de patrocinadores: Albania, Andorra, Bahamas, Belarús, Camboya, el Congo, Costa Rica, Croacia, Chile, el Ecuador, Filipinas, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, las Islas Salomón, Kenya, Luxemburgo, Marruecos, Mongolia, el Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, el Paraguay, el Perú, el Reino Unido, la República Checa, la República Dominicana y Zambia.

69. La Sra. NEWELL (Secretaria de la Comisión) dice que se ha omitido el título del proyecto de resolución que es "Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias". Se debe eliminar el párrafo 7.

70. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/51/L.67 sin proceder a votación.

Se levanta la sesión a las 12.50 horas.